

1917 - 1918

Los señores Larco Herrera Hermanos i el Ingeniero don Manuel E. ubas, celebran el siguiente contrato:

I .- El Ingeniero don Manuel E. Cubas asume la repre-

Sello 19-5 Centavos sentación de los señores Larco Herrera Hermanos ante el Ingenio"Chicama Central", así como la dirección de los trabajos que se realicen en el laboratorio que dichos señores tienen establecido en Cartavio. En consecuencia el referido Ingeniero está obligado:

- 2.- A yigilar que todo el proceso de molienda, elaboración de azticar i entrega de productos, marche de acuerdo con los intereses de los señores Larco Herrera Hermanos i con extricta sujeción al contrato que tie nen celebrado con la "Chicama Central", sobre molienda de sus cañas. Aeste efecto, el Ingeniero señor Cubas vigilará constantemente el peso de la caña, verificando la exactitud de la balanza varias veces al día; analizará diariamente, en el jugo i bagazo, los elementos que sean necesarios para comprobar plenamente que la calidad de la caña está dentro de las condiciones estipuladas en el contrato con la "Chicama Central"; controlará la toma de muestras por los químicos del Ingenio; tomará muestras de azúcar de cada lote que se centrifugue para Chiclín, haciendo el análisis respectivo(sólo polarizació); controlará la exactitud de la balanza i del peso de los sacos de azúcar; otorgará los recibos en la forma establecida; hará los despachos de productso para el puerto o para el destino que le indique la Gerencia, i hará el pago de los impuestos, llevando al efecto la Caja en la forma establecida. Revisará la confección de las cajas i latas para envasar alcohol, i vigilará la buena conservación de los sacos vacios i de la hojalata.
- 3.- Deherá también el Ingeniero revisar diariamente el estado del material ferroviario, dando parte a la Gerencia, por teléfono, de los des-A-HCH-1.4 perfectos que notare en él. Esta cláusula se refiere únicamente a los desperfectos que se puedan notar facilmente del exterior, o al hacer el engrase de los carros, i de ningún modo al deterioro de piezas ouultas, cuyo mal estado no se traduzca en signos visibles.

10 11 12 13 14 15 16 17

- 4.- Hará además el Ingeniero señor Cubas los análisis de tierras i abonos que le sean pedidos por la Gerencia; estudiará todos los puntos relacionados con la industria azucarera que le sean sometidos por la misma Gerencia, i absolverá las consultas técnicas que se le hitieran en los distintos ramos de su profesión. Los pedidos de análisis, estudios i consultas se harán siempte por escrito o por medio de telefonemas, en cuyo caso, quedarán éstos condignados en una libreta especial en el Escritorio de Chiclín, i el empleado encargado de trasmitirlos deberá exi gir que se tomen por escrito, anotando el nombre de la persona que los hubiese recibido. Para el mejor cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, se establecerá en Cartavio una biblioteca con las obras i catálogos que solicite el señor Ingeniero, quien las recibirá bajo inventario, haciéndose responsable de su buena conservación.
- La viltimo día de cada mes pasará a la Gerencia una nota de todos los análisis, estudios i consultas que queden sin resolver, i la Gerencia devolverá dicha nota, indicando por medio de un número, el orden en que debe resolverse cada asunto:
- 6.- En el laboratorio se llevará un libro en el cual quedará consignada la marcha seguida en cada análisis, i un archivador de duplicados de informes técnicos, Se llevará además los libros de azúcar i de producción de los campos, en la forma actualmente establecida.
- 7.- En las épocas en que los señores Larco Herrera Hermanos no man den caña a Cartavio, podrán ocupar al Ingeniero señor Cubas en trabajos de topografía o en cualesquiera otros de su profesión.
- 8.- El señor Ingeniero percibirá un sueldo mensual de cuatrovientos cincuenta soles, con derecho a las gratificaciones o sueldos extraordinarios que la Compañía otorgue a sus demás empleados. Tendrá además
  derecho a asistencia médica i medicinas, tanto para él como para su familia; i a la manutención de un caballo por cuenta de la Compañía, quien
  proporcionraá al señor Cubas una casa en Cartavio, con baño i servicio
  higiénico, con telas metálicas en puertas i ventanas i con capacidad su



ficiente para alojar a su familia.

9.- El señor Cubas se obliga a sustituir al Administra

dor de Chiclín en caso de enfermedad o licencia momentánea.

con las oblicaciones y goces del contrato celebrado por el Sr. Gallardo.

Sello 1º-5 Centavos IO.-. El presente contrato durará un año; pero ambas partes

están obligadas a darse aviso, con sesenta días de anticipación, sobre si desean o no prorrogarlo. La parte que quiera rescindirlo antes de su vencimiento, pagará a la otra una indemnización equivalente al importe de dos sueldos; salvo el caso de que hubiera motivo plenamente justificado para la rescisión, lo que se decidirá i resolverá, lo mismo que los demás desacuerdos que se susciten en el cumplimiento de este contra to, por un árbitro-arbitrador, cuyo cargo recaerá en un técnico del valle de Chicama o del de Santa Catalina, elegido de común acuerdo, o designado por la suerte entre los dos que propongan los interesados (uno por cada parte); cuidando de que lo s propuestos reunan los requisitos que prescribe el artículo 551 del C. de Procedimientos. Desigando el árbitro, se otorgará el compromiso respectivo, con las formalidades del artículo 553 del C. citado.

Se extiende por duplicado. H/.Chiclin,oc.I5 de I,917.

Manuel E. Eubac